

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., a 4 de Junio de 1980

Núm. 3936

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 Fracción I y XXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1964

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para que enajene en la cantidad de \$ 5,157.00 (CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), en favor de la C. MARIA CONCEPCION CORDOVA RUIZ, un predio sub-urbano ubicado en el Poblado de Olcuatitán del citado municipio con superficie de 1-31-40 hectáreas, limitado: Al Norte, en 292.00 metros con Fliriano Lázaro Rodríguez; Al Sur, en 292.00 metros con José Córdova Ruiz; Al Este, en 45.00 metros con el bordo izquierdo y al Oeste, en 45.00 metros con Faustino Reyes.

T R A N S I T O R I O

UNICO.—Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los siete días del mes de Marzo del año de mil novecientos ochenta.— Armando Sánchez Solís, Dip. Presidente.— Profr. Bernardino García Ovando, Dip. Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento . .

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia Tercer Partido Judicial Jalpa de Méndez, Tab.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

Comunico a usted(es), que con fecha (14) de Marzo del año de (1980), en la causa civil No. 21/980, relativo al Juicio de Información de Dominio, promovido por Rosalino Montejó López, se dictó el siguiente acuerdo, que copiado a la letra dice:

... Jalpa de Méndez, Tabasco, marzo catorce de mil novecientos ochenta.— Vistos, atentos al contenido de la cuenta Secretarial, se provee:— Téngase por presentado a Rosalino Montejó López, señalándose para oír citas y notificaciones a los Estrados de este Tribunal, promoviendo en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio para acreditar sus derechos que viene ejercitando desde hace más de dieciocho años sobre un lote de terreno con superficie de Ciento Diez Metros Veinticinco Centímetros Cuadrados, limitado: Norte, cuatro metros noventa centímetros con calle Zaragoza; Sur, cuatro metros noventa Cm. con Andrés Bautista; Este, veintidós metros cincuenta Cm. con Maura López y al Oeste, veintidós metros cincuenta centímetros con Rosario Montejó López; acompañando plano y certificado negativo expedido por el Registrador Público de esta Ciudad; fundados en los artículos 10., 44, 55, 155, 870, 254, 871, 872 y relativos del Código Adjetivo Civil y 2932 del Código Sustantivo de la materia, se le da entrada, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de inicio al Superior y al Ministerio Público y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la intervención que les corresponde; en cuanto a la inspección ocular que solicita el promovente, se le deshecha de plano por improcedente, pues el artículo 2932 del Código Civil no lo establece como requisito. Publíquese el presente acuerdo a manera de edicto en los periódicos Oficial del Estado y Diario Presente por ser uno de los de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas y fíjense cédula en los lugares públicos y en el lugar de la ubicación del predio conteniendo el presente proveído: asimismo notifíquese de lo anterior a los colindantes de dicha propiedad. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Licenciado Juan Adán Rodríguez Alipi, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado. Doy fe.— Al calce dos firmas. Rúbricas.

Y por vía de notificación, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Presente que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas, expido el presente a los (20) veinte días del mes de Marzo de (1980), mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Atentamente.

La Secretaria Judicial del Juzgado.
Sra. Delfina Hernández A. de Pérez

Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia.

Villahermosa, Tabasco.

Edicto

C. Carmen Acosta Martínez.

En donde se encuentre.

En el expediente número 017/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el C. Lucio García Aguilar, en contra de la señora Carmen Acosta Martínez, con fecha (19) de enero del presente año, se dictó un Acuerdo, que en su parte conducente dice:

“... Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia. Villahermosa, Tabasco, a (19) diecinueve de enero de (1980) mil novecientos ochenta.— Vistos: y a sus autos el escrito con que esta Secretaría dá cuenta, y se acuerda.— 1/o.— A sus autos la promoción presentada por el C. Lucio García Aguilar, la que se acordará en el momento procesal oportuno.— 2/o.— Visto el estado que guardan los presentes autos y habiendo transcurrido el término concedido a la parte demandada para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, procédase a notificar mediante Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado y además de la forma prevista en el numeral 616 de la Ley Procesal Civil Vigente en el Estado, haciéndole saber al demandado que el período de ofrecimiento de pruebas es de (10) diez días fatales y empezarán a correr a partir del día siguiente de la publicación del presente Edicto, y así mismo que el término probatorio será de (30) treinta días improrrogables por lo que deberá comparecer ante el Juzgado si tuviere prueba alguna que ofrecer.— Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Gustavo Jiménez Ortiz, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial en el Estado, por y ante el Primer Secretario de Acuerdos, C. Licenciado José Merodio Hernández, con quien actúa y el que certifica y dá fé.—Al calce dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (27) veintisiete días del mes de marzo de (1980) mil novecientos ochenta.

El Primer Secretario de Acuerdos.

Lic. José Merodio Hernández.

Juzgado Tercero de Primera Inst. de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco.

E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA.

En el expediente número 370/979, relativo a Diligencias de Información de Dominio, promovido por el señor Moisés Ortiz García, con fecha dieciocho de septiembre próximo pasado, se dictó un auto que dice:

... "Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.— Por presentado el C. Moisés Ortiz García, con su escrito de cuenta, plano, copia al carbón del Memorándum suscrito por el Jefe del Departamento de Catastro e Impuesto Predial Licenciado Oscar Mier y Concha Ulín, certificado negativo expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio de un predio urbano ubicado en la calle Amado Nervo de la Villa de Macultepec del Municipio del Centro, constante de una superficie de cuatro mil quinientos veintidós metros sesenta y dos centímetros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes; al Norte ochenta y nueve metros cincuenta centímetros con la calle Quirino Avalos, al Sur noventa y siete metros con propiedad de la señora Estela García payró, al Este cuarenta y nueve metros sesenta y cinco centímetros con la calle Amado Nervo, al Oeste cuarenta y nueve metros con la calle Tomás Garrido Canabal. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior. Con fundamento en los artículos 790, 806, 823, 824, 825, 1151, 1152 y 826 del Código Civil del Estado y artículos 10., fracción I y II, 95, 254, 870 y 904 fracción II del Código Procesal Civil. Se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Como lo solicita el promovente y con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil, fíjense Avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta ciudad y publíquense Edictos en el Periódico Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en ésta ciudad, por dos veces de tres en tres días. Notifíquesele al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al C. Agente del Ministerio Público adscrito y a los colindantes, para que presencien el examen de los testigos, si le conviniera y manifiesten lo que a sus derechos corresponda. Hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la recepción de la testimonial ofrecida. Se tiene por autorizados para oír y recibir citas y notificaciones al C. Pedro Silván García. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaría "C" señora Deyanira Sosa Vázquez, que da fé.— Al calce una firma ilegible.— Firmado.— Deyanira Sosa V."

Juzgado Cuarto de lo Civil. Primer Partido Judicial. Villahermosa, Tabasco.

E D I C T O

Sr. José Onorato Osio. Sancho.

Lugar donde se encuentre.

P r e s e n t e.

Que en el expediente Número 199/978, relativo al Juicio Ordinario de Nulidad de Matrimonio, promovido por la C. Elizabeth Salva Madrigal, en contra de su esposo, C. José Onorato Osio Sancho, se dictó un acuerdo que en su parte dice:

"... Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia. Villahermosa, Tabasco, a (13) trece de julio de (1979) mil novecientos setenta y nueve.— Se tiene por presentada a la C. Elizabeth Salva Madrigal con su escrito de cuenta mediante el cual viene a solicitar y en virtud de lo manifestado por el C. Actuario del Juez Exhortado para notificar a su esposo José Onorato Osio Sancho, y considerando ser este de domicilio ignorado procédase a notificar por edictos el presente proveído publicándolo por (3) tres veces de (3) tres en (3) tres días en el Periódico Oficial y otro periódico de mayor circulación en el Estado, de conformidad a lo previsto en el Numeral 121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndole saber al demandado que tiene un término de (45) cuarenta y cinco días para pasar a recoger las copias del traslado que para tales efectos fueron presentadas por la parte actora así como para que sea emplazado y de contestación a la demanda, dentro del término que marca la Ley, en lo relacionado con el presente Juicio de Nulidad de Matrimonio enderessada por su esposa la C. Elizabeth Salva Madrigal.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial del Estado, por y ante el primer secretario de acuerdos C. José Merodio Hernández, el que certifica y da fe.—Al calce dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los (23) veintitres días del mes de julio del año de (1979) mil novecientos setenta y nueve.

El Primer Secretario de Acuerdos.

C. José Merodio Hernández.

3 — 2

Expido el presente Edicto para que se publique en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de tres en tres días, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reección.

La Secretaria "C" del Juzgado 3o. Civil.

C. Deyanira Sosa Vázquez.

2 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto
Partido Judicial del Estado.

E D I C T O

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN.

En el expediente civil número 224/979, relativo al juicio de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio, promovido por Flora Ramírez López, se dictó un auto que a la fecha dice:

"... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado.— Comalcalco, Tabasco, veinte de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve.— Por presentada Flora Ramírez López, con su escrito de cuenta, copias simples y constancias anexas, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio, sobre un predio urbano, ubicado en la esquina que forman las calles Luis F. Enríquez y Antonio Ferrer León de ésta Ciudad, misma que consta de una superficie de: Doscientos Doce Metros, Cincuenta Centímetros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 12.50 metros, con el señor Candelario Jiménez; al Sur, 12.50 metros con la calle Antonio Ferrer León; al Este, 17.00 metros con el señor Manuel Leyva, Manuel Solís Villatoro y José Carrasco, y al Oeste, 17.00 metros con la calle Profesor Luis F. Enríquez.— Conforme a lo dispuesto por los artículos 790, 798 y 2,932 y aplicables del Código Civil vigente y 870 y 872 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda, dése la intervención que por Ley le corresponde al C. Agente del Ministerio Público y avísele de su inicio a la H. Superioridad.— Se tiene por acompañado el escrito de inicio el Certificado del Registro Público de la Propiedad y Plano, en donde se acredita que el bien de que se trata no aparece inscrito.— Para que sea recibida la información testimonial ofrecida, dése amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en lugares públicos a la solicitud del promoviente, al efecto y como manda la Ley, publíquese el aviso respectivo, por tres veces consecutivas en el periódico de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tab., haciéndose por igual lapso en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, fijándose también en lugar visible del Edificio del Palacio Municipal, y lugar visible de éste Juzgado.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó, manda y firma el C. Licenciado Manrique Dagdug Urgell, Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Ju-

Juzgado Mixto de Primera Instancia Quinto
Partido Judicial del Estado.

E D I C T O

Sra. Teresa Aranda Almazán.
Donde se encuentre:

En el expediente civil número 10/979, relativo al Juicio Ordinario, Divorcio Necesario, promovido por el señor Leandro Valdez Gil en contra de su esposa la señora Teresa Aranda Almazán, se dictó un auto que a la letra dice:

"... Comalcalco, Tabasco, Enero 9 nueve de 1979 mil novecientos setenta y nueve.— Por presentado el señor Leandro Valdez Gil con su escrito de cuenta, copias simples y documentos que anexa, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Divorcio Necesario en contra de su cónyuge señora Teresa Aranda Almazán, quien tiene su domicilio ignorado.— Conforme a lo previsto por los artículos 266, 267, fracción VIII y afines del Código Civil vigente, y 254, 255 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y avísele de su inicio a la H. Superioridad.— Visto que la demandada tiene su domicilio ignorado, procédase a notificarla para que comparezca a juicio por medio de Edictos, como lo previene el artículo 121 fracción II segunda del Código de Procedimientos Civiles, publicándose éste auto por Tres Veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en otro de mayor circulación en la Capital del Estado, haciéndole saber que deberá presentarse a éste Juzgado dentro de los treinta días siguientes a recoger las copias de traslado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, manda y firma el C. Licenciado Manrique Dagdug Urgell, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que dá fé.— Firma ilegible.— A. Mza. Z.— Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Capital, expido el presente a los cinco días del mes de Enero del año de 1980.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario de la Mesa Civil.

C. Alcides Mendoza y Zurita.

3 — 1

dicial del Estado, por ante el Secretario que dá fé..." Firma ilegible.— A. Mza. Z.— Rúbrica.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en la Capital del Estado, hágase del conocimiento el presente acuerdo para todos sus efectos legales.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario Judicial Mesa Civil.

C. Alcides Mendoza Zurita.

3 — 1

Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Inst.
Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. Juan José Cornelio Madrigal.
En Donde se Encuentre.

En el expediente número 170/979, relativo al Juicio Sumario Civil de Pensión Alimenticia, promovido por la C. Beatriz García Wade, en contra del C. Juan José Cornelio Madrigal, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

“... Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, Villahermosa, Tabasco, a (22) veintidós de agosto de (1979) mil novecientos setenta y nueve.—Vistos; y a sus autos los escritos con que esta Secretaría dá cuenta, y se acuerda: 1/o.—Visto el estado que guardan los presentes autos, el cómputo y la constancia secretarial que anteceden y a solicitud de la parte actora Beatriz García Wade, se le tiene por declarada la correspondiente rebeldía al demandado en el presente Juicio el C. Juan José Cornelio Madrigal, en virtud de no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra por la señora Beatriz García Wade, dentro del término legal concedido para ello; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal surtiendo sus efectos las que se hagan a través de los Estrados de este H. Juzgado, siendo esto de conformidad con lo previsto en los artículos 265 y 616 de la Ley Procesal Civil en Vigor.—2/o.—Por otra parte y habiéndose declarado la correspondiente rebeldía del demandado Juan José Cornelio Madrigal a quien se le tiene por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar, procédase a notificar mediante Edictos que se publicarán por (2) dos veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado, además de la forma prevista en el artículo 616, del ordenamiento antes invocado, haciéndole saber al demandado que el Período de ofrecimiento de pruebas es de (3) tres días fatales los cuales empezarán a correr a partir del día siguiente de que se haga la última publicación del presente Edicto, haciéndole saber así mismo que el término probatorio será (15) quince días improrrogables, por lo que deberá comparecer ante este H. Juzgado dentro del término enunciado si tuviere prueba alguna que ofrecer. 3/o.—Visto el punto que antecede, tal y como lo solicita la actora en su ocurso expídanse a su costa y en su oportunidad los Edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para dar cumplimiento a lo que se ordena en este proveído y en los artículos 617 y 618 de la Ley Procesal Civil en Vigor.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial en el Estado, por y ante el Segundo Secretario de Acuerdos C. David Jesús Murillo y Aguayo, con quien actúa y el que certifica y dá fé.—Firmado.—Aparecen dos firmas ilegibles.—Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.—Firmado.—Una firma ilegible.

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, México.

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por la Sra. Profra. Celia María Piña y Canché para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en la calle “Matamoros” de la Villa de Tecolutilla de este Municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

“Comalcalco, Tab., a 10 de Marzo de 1980 mil novecientos ochenta.—Por presentada la Sra. Profra. Celia María Piña y Canché, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento, autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal, con una superficie de 395 Mts.2, que se encuentra enclavado en la calle “Matamoros” de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte, 12.65 Mts., doce metros sesenta y cinco centímetros con la calle Matamoros, al Sur, 13.70 trece metros setenta centímetros con propiedad del Sr. Enrique Rodríguez Arena, al Este, 30.00 Mts., treinta metros con propiedad del Sr. Melciades Izquierdo Alejandro y al Oeste, 30.00 Mts., treinta metros con propiedad de los Sres. Alejandro Cortazar García y Agustín de la Cruz Raymundo, de la Villa de Tecolutilla de este Municipio.—Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré, por ante el Secretario Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fe.—Firma ilegible Rúbrica.—Firma ilegible Rúbrica.

Comalcalco, Tab., a 10 de Marzo de 1980.

El Presidente Municipal.

M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

3 — 3

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (25) veinticinco días del mes de abril del año de (1980) mil novecientos ochenta.

La Segunda Secretaria de Acuerdos.

C. Rita Irma López de Méndez.

2 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tab.

E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil número 4/980, relativo al Juicio de Información de Dominio, promovido por el señor Ovidio Mena Alpuche, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:

AUTO DE INICIO.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado, Huimanguillo, Tabasco, 7 siete de Enero de 1980 mil novecientos ochenta.

Por presentado el señor Ovidio Mena Alpuche, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, autorizando para oír y recibir notificaciones al C. César A. González C., con domicilio en la casa número 2 de la calle Vicente Guerrero de esta Ciudad, se le tiene promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, respecto de un predio rústico denominado SAN JUAN ubicado en la Ranchería Libertad de este municipio, el cual consta de una superficie de CUATRO HECTAREAS, con los siguientes linderos y dimensiones: Al Norte con el camino que conduce al Poblado Ocuapán; al Sur, CIENTO SETENTA METROS con terrenos de Remualdo Mena Alpuche; al Este, CUATROCIENTOS CINCO METROS, CINCUENTA CENTIMETROS con el camino de la Ranchería Libertad; y al Oeste CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS, SETENTA CENTIMETROS con propiedad de Adolfo y José Inés Guadalupe. Con fundamento en los artículos 870, 872 fracción I, 873 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía propuesta. Como lo solicita el promovente y con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil del Estado, expídanse los edictos correspondientes y fíjense en los lugares de costumbre, debiéndose publicar los mismos en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta entidad, por tres veces de siete en siete días, y exhibidas que sean dichas publicaciones se fijará la fecha y hora para la recepción de la testimonial propuesta. Dése vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco. Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Tomando en consideración que al C. Director del Registro Público tiene su domicilio fuera de la Jurisdicción de este Municipio, remítase atento exhorto al C. Juez Segundo de lo Civil de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio de este Juzgado se sirva darle la vista correspondiente. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el ciudadano Licenciado José M. Romero Herreras, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial "B" Alfonso Acuña Acuña, que autoriza.— Doy fe.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Partido Judicial en el Estado. Nacajuca, Tabasco.

E D I C T O

C. C. Octavio Ramírez y Director del Registro Público de la Prop. y del Comercio en el Estado.

Que en el expediente civil número 69/978, relativo al juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por los C. C. Minervino Pérez Arellanos y Minerva Pérez Pérez; con fecha marzo dieciocho del presente año, se dictó un acuerdo que dice:

"... ACUERDO. Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Partido Judicial en el Estado. Nacajuca, Tabasco, Marzo dieciocho de mil novecientos ochenta.

Por presentados Minervino Pérez Arellano y Minerva Pérez de Pérez, con su escrito de cuenta, agréguese a los autos, vistos los mismos y resultando que ha transcurrido en exceso el término concedido a los demandados, para contestar la demanda, según cómputo practicado por la Secretaría con fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, sin haberlo hecho; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se declara la Rebeldía en que han incurrido los demandados Octavio Ramírez y el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se presumen confesados los hechos de la demanda, póngase el juicio a pruebas, debiéndose notificar a los demandados por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivos en el periódico Oficial del Estado; como lo establece el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Expídanse los edictos correspondientes.— Notifíquese y cúmplase lo acordó, manda y firma el C. Licenciado Francisco Javier Ortiz Maldonado, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Partido Judicial, asistido del Secretario Judicial Licenciado Félix Manuel Arias García, que certifica y da fé".—Dos firmas ilegibles.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivos, expido el presente edicto a los diecinueve días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

El Srio. Judicial del Juzgado.

Lic. Félix Manuel Arias García.

2 — 1

Para su publicación y como está ordenado se expide el presente edicto en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los siete días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta.

El Secretario Judicial "B"

Alfonso Acuña Acuña

31 — 7 — 14

Juzgado Primero de Primera Inst. de lo Civil.
1er. Partido Jud. del Edo.—Villahermosa, Tab.

EDICTO

Novedades Adriana, S. A. y/o
Eduardo Morales Sánchez.
Donde se encuentre.

En el expediente número 641/979, relativo al Juicio Sumario Civil de Responsabilidad, Acción de Reparación de Daño Pago de Daños y Perjuicio. Promovido por Floricel Pérez Alvarez, en contra de Novedades Adriana, S. A. y/o Eduardo Morales Sánchez, en contra de Usted se ha dictado un auto que a la letra dice.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. Nueve de Febrero de Mil Novecientos Ochenta:— Visto por presentado el señor Eduardo Morales Sánchez y Floricel Pérez Alvarez, con sus escritos recibidos el treinta de enero, dos y seis de febrero del presente año y se acuerda:

PRIMERO:— Con vista del escrito que presentan al señor Eduardo Morales Sánchez, por el que contesta la demanda en su carácter de Gerente General de la negociación denominada Novedades Adriana S. A., cuya personalidad lo acreditará posteriormente con apoyo en el artículo 45, 47 del Código de Procedimientos Civiles no alugar a tener por contestada la demanda por no acreditar el carácter con que promueve.— SEGUNDO: Con vista del escrito que presenta el señor Floricel Pérez Alvarez y conforme al cómputo formulado por la Secretaría, con apoyo en los artículos 132, 616, 617, y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por acusada y se declara la rebeldía en que incurrirá la demandada al no producir contestación en tiempo, y se presume confesados los hechos de la demanda que se dejó de contestar, notificándosele por los estrados del Juzgado fijándose en ellos además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.— TERCERO:— Como lo pide la actora se abre el Período de Ofrecimiento de Pruebas por Tres Días fatales de biéndose publicar el presente acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y comenzando a correr dicho término al siguiente día en que se haga la última publicación.— CUARTO:— Se tiene al señor Floricel Pérez Alvarez, otorgando mandato judicial a favor del licenciado Felipe León Payró, que deberá ser ratificado ante la presencia judicial y acreditar el profesionista con los documentos necesarios estar autorizado para ejercer la profesión, entendiéndose que el mandato conferido lo es únicamente para repreguntar a los testigos que presente la contraria de conformidad con el artículo 2495 del Código Civil. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveo, mandó y firma el C. Juez del Conocimiento

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro.
Villahermosa, Tab., Méx.

EDICTO

BLAS LIMONCHI WADE, mayor de edad, con domicilio en Pueblo Nuevo de las Raíces, Centro, Tab., se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado detrás del Sanatorio Dr. Juan Graham Casasús en la Colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie de 180.00 M2 con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 12.00 metros con calle Las Lluvias, al Sur 12 metros con lote número 7, al Este 15.00 metros con el lote 5, al Oeste 15.00 metros con la calle Morelos a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., Enero 10 de 1980.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Ctro.

Lic. Pascual Bellizzia C.

El Secretario.

Lic. Joaquín Gutiérrez Moscoso.

3 — 2

con a Primera Secretaria Interina Herlinda Vera Quiñones que certifica.—Dos firmas ilegible. Rúbricas.

Por vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en esta Ciudad, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los doce días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Primer Secretaria.

C. Herlinda Vera Quiñones.

2 — 1

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Primer Partido Judicial. Vhermosa, Tab.

EDICTO

C. José del Carmen Valles.

Donde se encuentre.

En el expediente número 297/979, relativo a Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la señora Trinidad Barrueta Guzmán, en contra de usted, con fecha once de Diciembre del corriente año se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

.... "Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, a once de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.— Visto; por presentada la señora Trinidad Barrueta Guzmán, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 273 de la calle Mayito de ésta Ciudad; promoviendo en la vía Ordinaria Civil Divorcio Necesario en contra de su esposo el señor José del Carmen Valles, el cual es de domicilio ignorado. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 fracción VII, XII 278, 289, 291 y siguientes del Código Civil y 254, 255, 265, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registre-se y dese aviso al superior. Ahora bien como lo manifiesta la ocursante en su libelo de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código Procesal invocado expídase los edictos a efecto de que se publique éste proveído como lo manda la Fracción III del citado artículo. Publíquese éste proveído por tres veces, de tres en tres días y en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro de un término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta días, desde luego computables. Asimismo se hace saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas empezará a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar salvo reconvenición y lo dispuesto por el artículo 616 y 619 del Código Procesal invocado. Notifíquese personalmente. Cúmplase.— Lo proveyó y firma el Ciudadano licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial "D" C. Remedios Osorio López, quien autoriza y da fe.— Firmado al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— Firmado al calce una firma ilegible.— Rúbricas...."

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días y en vía de notificación al demandado, expide

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA.

En el expediente Civil número 139/979, relativo al Juicio de Información de Dominio, promovido en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, por el señor Manuel Jiménez Velázquez, con esta fecha, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"... Por presentado el señor Manuel Jiménez Velázquez, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de dominio, con relación al predio rústico ubicado en Jurisdicción de la Villa de Benito Juárez de este Municipio, constante de una superficie de catorce hectáreas, treinta y dos áreas, veintitres centiáreas, y sus límites:— Al Norte, con Germán Morales, Candelario Peralta, Erasmo Antonio y Francisco García; al Sur, con Juan Montero, Anatolio Montero, José Morales y Pedro Peralta Feria; al Este, con Erasmo Antonio, Francisco García y Pedro Peralta Feria; y al Oeste, con Germán Morales y Juan Montero.— A la solicitud del promovente, se le manda a dar amplia publicidad por medio de Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario el Presente q. se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tab., por tres veces de tres en 3 días, debiéndose fijar los avisos correspondientes en los lugares públicos de costumbre...."

En vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Macuspana, a los siete días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y nueve.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Primer Secretario del Juzgado.

J. Gustavo Camacho Martínez.

3 — 3

el presente Edicto, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial "D" del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

C. Remedios Osorio López.

3 — 3

Juzgado Mixto de Primera Instancia Quinto
Partido Judicial del Estado.

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el expediente civil número 032/980, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio, promovidas por el C. Arquímedes Castillo Arévalo, se dictó un auto—que a la letra dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia, Quinto Partido Judicial del Estado.— Comalcalco, Tabasco, dieciocho de enero de mil novecientos ochenta.— Por presentado el señor Arquímedes Castillo Arévalo, con su escrito de cuenta, copias simples y documentos que acompaña, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio, sobre un predio rústico ubicado en la Ranchería El Guayo segunda sección de éste Municipio, mismo que consta de una superficie total de: Diecisiete Hectáreas, Cincuenta y Cuatro Areas, Sesenta y Nueve Centiáreas, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 1,340.00 Mts. con propiedad del señor Gregorio Castillo; al Sur, 1,340.00 Mts. con el señor Santiago Rodríguez de la Cruz; al Este, 133.50 metros con Raymundo Castillo Arévalo, y por el Oeste, 133.50 Mts. con propiedad del señor Burelo.— Conforme a lo dispuesto por los artículos 790, 798, 2,932 del Código Civil vigente, y 870, 871, 872 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente, se tiene por interpuesta la demanda y se admite en la vía y forma propuesta.— En consecuencia, fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno; dése la intervención que por Ley le corresponde al C. Agente del Ministerio Público, avísese de su inicio a la H. Superioridad, debiéndose dar la intervención correspondiente al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio por medio de oficio en su oportunidad procesal.— Se tiene por acompañado el escrito de promoción el Certificado del Registro Público en donde se acredita que el bien de que se trata no aparece inscrito.— Para que sea recibida la información testimonial ofrecida, dése amplia Publicidad por medio de la Prensa y de avisos fijados en lugares públicos a solicitud del promovente, al efecto y como manda la Ley, publíquese éste Auto respectivo, por tres veces consecutivas en el Periódico de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tab., haciéndose por igual lapso en el Periódico Oficial del Estado, fijándose también en lugar visible del Edificio del Palacio Municipal y lugar visible de éste Juzgado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyo, manda y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia, Licenciado Rufino Pérez Alejandro, por ante el Secretario de acuerdos que certifica y da fé.—Firmas.—Rufino Pérez A.—Rúbrica.—A. Mza. Z.—Rúbrica.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo
Partido Judicial del Estado.

EDICTO

C. Dolores Rosales Hernández,
o quien sus derechos represente.
P r e s e n t e .

Que en el expediente civil número 12/979, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el C. Francisco Méndez Camacho en contra de Dolores Méndez Camacho, con fecha quince del presente mes y año, se dictó una sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

“... PRIMERO.— Es competente este Juzgado para conocer y fallar en definitiva en la presente causa civil.— SEGUNDO.— Ha procedido la vía de demanda de Divorcio entablada en este Juicio por el señor Francisco Méndez Camacho, en contra de la demandada Dolores Rosales Hernández y en consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial que los unía. TERCERO.— Se condena a la demandada a la pérdida de la patria potestad de su menor hijo Francisco Méndez Rosales y quien deberá ejercerla será el actor Francisco Méndez Camacho. CUARTO.— Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la demandada no podrá hacerlo hasta transcurrido el término de dos años a partir de la fecha que causa ejecutoria esta resolución conforme al encasillado 289 del Código Civil; en su oportunidad dése debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 291 del citado Código antes invocado.— Notifíquese y cúmplase.— Así definitivamente juzgando lo resolvió, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Emilio Alamilla López, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial Ciudadano Licenciado Roberto Santiago Rodríguez que certifica y da fe.— Conste.— Dos firmas ilegibles...”

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los treinta días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y nueve, en la ciudad de Teapa, Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial.

Lic. Roberto Santiago Rodríguez.

2 — 1

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la Capital del Estado, expido el presente a los diecinueve días del mes de enero de 1980 en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Secretario de la Mesa Civil.
C. Alcides Mendoza y Zurita.

3 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia Tercer Partido Judicial.— Jalpa de Méndez, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro. Villahermosa, Tab., Méx.

EDICTO.

A Quien Corresponda:

Comunico a usted, que con fecha treinta de abril del año de mil novecientos ochenta, en la causa civil número 31/980, relativo al Juicio de Jurisdicción voluntaria Información de dominio, que promovió GUADALUPE LOPEZ LOPEZ, se dictó lo siguiente:

Jalpa de Méndez. Tabasco. Abril treinta de mil novecientos Ochenta.— Vistos, atentos al contenido de la cuenta Secretarial, se provee:— Por presentado el señor GUADALUPE LOPEZ LOPEZ, con su escrito de cuenta, copias simples y documentos que anexa promoviendo diligencia de Jurisdicción voluntaria, Información de Dominio, sobre un predio rústico ubicado en la Ranchería el Río de este Municipio, mismo que consta de una superficie total de: 12-27-33.50. DOCE HECTAREAS VEINTISIETE AREAS TREINTA Y TRES CENTIAREAS Y MEDIA, con las medidas y linderos que siguen: Norte, 309. Mts., con propiedad de Arnulfo Gómez, Sur, 175 y 42 Mts. con propiedad de Domingo Coronel, Este, . . . 109.00 Mts. y 318 Mts. con propiedad de Arnulfo Gómez, Oeste, 526.00 Mts. con propiedad de Nemesio Díaz Alvarez. Conforme a lo dispuesto por los Art. 790, 798, 2,932 y además concordantes del Código de procedimientos Civiles en el Estado, se da entrada a la promoción y se admite en la vía y forma propuesta.— En consecuencia, fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno dése vista al C. Agente del Ministerio Público, aviso de inicio a la H. Superioridad; debiéndose dar la intervención necesaria al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en su oportunidad procesal.— Se tiene por acompañado el escrito de promoción el Certificado del Registro Público en donde se acredita que el bien de que se trata no aparece inscrito.— Para que sea recibida la información testimonial ofrecida, dése amplia publicidad por medio de la Prensa y de avisos fijados en lugares públicos a solicitud del promovente, al efecto y como manda la Ley publíquese éste auto respectivo por tres veces consecutivas en el periódico de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose por igual lapso en el Periódico Oficial del Estado, fijándose también en lugar visible del Edificio del Palacio Municipal y en lugar visible de éste propio Juzgado. Por cuanto a la testimonial ofrecida pro-

EDICTO

PEDRO ISIDRO LOPEZ, mayor de edad, con domicilio en la calle Colón en la colonia Tamulté de las Barrancas en esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle y colonia antes mencionadas constante de una superficie de 90.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 5.00 metros con Félix Isidro López, al Sur 5.00 metros con zona pantanosa, al Este 18.00 metros con Pedro Pedrero Pérez, al Oeste 18.00 metros con la calle Colón, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., septiembre 8 de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
P.M.L.

Santos Cruces Escalante.

El Secretario.

Lic. Elijo León Traconis.

3 — 1

véase tan pronto sean exhibidas las publicaciones ordenadas. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Licenciado Juan Adán Rodríguez Alipi, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado. Doy fe.— Rúbricas del C. Juez y Secretaria.

Y por vía de notificación, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en la Capital, expido el presente en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los treinta días del mes de Abril del año de 1980.

Atentamente.

La Secretaria Judicial del Juzgado.

Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

3 — 1

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia Octavo Partido Judicial.- Teapa, Tab.

EDICTO.

CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero,
Lic. Eduardo Ferrer Villavisencio.
Agustín de Ovando Gutiérrez
y Salvador Solórzano Bravo.
Donde se encuentren o quienes
sus Derechos representen legalmente.

En el expediente civil número 6/980; relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva en Vía de Jurisdicción Voluntaria promovido por el señor Florentino Mendoza López; en contra de ustedes; se dictó un proveído que copiado textualmente a la letra dice:

"... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado.—Teapa, Tabasco, a catorce de Enero de mil novecientos ochenta.— VISTOS:— Por presentado Florentino Mendoza López; con su escrito y anexos de cuenta, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Prescripción Positiva en contra de Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villavisencio, Agustín de Ovando Gutiérrez y Salvador Solórzano Bravo, quienes son de domicilio ignorado, respecto de una fracción de terreno que antes se denominó "Eureka" ubicada en esta municipalidad, constante de una superficie de seiscientos noventa y dos metros cuadrados con setenta y cinco centímetros; con linderos y demás características que expresa en su demanda, con fundamento en los artículos 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, actúese por duplicado, inscribáse en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad, apareciendo que los demandados son de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 Fracción II del invocado ordenamiento jurídico, notifíquese a los mismos por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y diario "Presente", mismos que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndoles saber a tales demandados que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación deben producir su contestación, corriéndoles traslado con las copias simples de la demanda que para tal fin quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por presuncionalmente confesos de los hechos aducidos en la demanda, debiendo además señalar domicilio en esta ciudad y persona para los efectos de oír citas y recibir notificaciones a su nombre, apercibidos que de no hacerlo, no volverá a practicarse diligencia alguna en su busca y las ulteriores, aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado.— Téngase como domicilio para oír citas y notificaciones por parte del promoviente la

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro.
Villahermosa, Tab., Méx.

EDICTO

ABEBDEGO CRISOSTOMO JUAREZ, mayor de edad, con domicilio en la calle Abraham Bandala e Independencia s/n en la Colonia Tamulté de las Barrancas en esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en las calles y colonia antes mencionadas, constante de una superficie de 385.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 11.00 metros con terreno Municipal, al Sur 11.00 metros con la calle Abraham Bandala, al Este 35.00 metros con la calle Independencia, al Oeste 35.00 metros con el señor Damián Pérez Carrillo a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tablero Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., Abril 12 de 1980.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario.

Lic. Joaquín Gutiérrez Moscoso.

El Presidente Municipal del Centro.

Lic. Pascual Belliztia Castañeda.

3 — 1

.....
casa sin número ubicada en la calle Cerrada veintuno de marzo de esta ciudad y por autorizada para recibirlas al Licenciado Edison Mateos Payró.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó, mandó y firma el ciudadano Licenciado Fredy Priego Priego, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial que certifica y dá fé.—Conste.— Al calce dos firmas ilegibles.—Doy fé.

Y en vía de notificación a ustedes y para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto en la ciudad de Teapa, Tabasco, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos ochenta.

El Secretario Judicial "C".

C. Estanislado Canepa Ballina.

3 — 1

Juzgado Mixto Menor del Primer Partido Jud. del Edo. de la Colonia de Atasta y Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, Tabasco. . . .

EDICTO

Jorge Gómez.
Donde se encuentre.

Que en el expediente Civil número 762/979, relativo al Juicio Sumario Civil de Terminación de Contrato de Arrendamiento, promovido por la C. Rosa María Velázquez de Custodio, en contra del C. Jorge Gómez, se dictó una sentencia definitiva que en sus puntos resolutive dice:

PRIMERO.— La actora probó su acción y el demandado no compareció a Juicio a pesar de haber sido notificado legalmente.

SEGUNDO.— Se declara terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre el arrendador señora Rosa María Velázquez de Custodio, y el arrendatario señor Jorge Gómez, respecto al predio urbano ubicado en el interior uno de la casa marcada con el número trescientos cincuenta y seis de la calle Ocho Horas de la Colonia José N. Rovirosa de esta ciudad.

TERCERO.— Se condena al señor Jorge Gómez a la desocupación y entrega del inmueble arrendado, para lo que se le concede un plazo de Treinta Días Naturales, a partir de la notificación de esta Sentencia, advertido que de no hacerlo se procederá a su lanzamiento con el auxilio de la Fuerza Pública.

CUARTO.— Se condena Igualmente al señor Jorge Gómez, al pago de las rentas que resultan insolutas hasta la desocupación del inmueble materia del Contrato terminado con esta Sentencia.

QUINTO.— No ha lugar a condenar al pago de gastos y costas del Juicio.

SEXTO.— Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

SEPTIMO.— Publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial del Estado conforme lo previene el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles.

Así definitivamente Juzgando lo resolvió, manda y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Ynurreta, Juez Mixto Menor del Primer Partido Judicial de las Colonias de Atasta y Tamulté de las Barrancas, por ante el Secretario de acuerdos Civiles con quien actúa y el que certifica y da fé.

Lo que hago de su conocimiento y en Vía de Notificación y para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado por Dos Veces consecutivas, expido el presente Edicto a los Veintitrés días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana.

Atentamente .

Lic. Jorge Raúl Solórzano Díaz.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia Octavo Partido Judicial. Teapa, Tabasco.

EDICTO

A LOS QUE LA PRESENTE VIEREN:

En el expediente civil número 1/980, relativo al Juicio de Información Ad Perpetuam en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por el señor Julio Medina Gómez; se dictó un proveído que copiado textualmente a la letra dice:

“ . . . Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado.—Teapa, Tabasco, a cuatro de enero de mil novecientos ochenta.— VISTOS:— Por presentado el C. Julio Medina Gómez con su escrito y anexos de cuenta promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Juicio de Infor. Ad Perpetuam; respecto de un predio urbano ubicado en la Calle Sánchez Magallanes (antes comprendido en la Ranchería Vicente Guerrero) de esta ciudad; con superficie de 263.47 metros cuadrados; el cual colinda al Norte 40.00 metros con propiedad del extinto Jorge Salazar Sala; al Sur; 35.00 Mts. con Humberto Zenteno Orantes; al Este 7.10 Mts. con Terrenos del fundo legal y al Oeste 7.60 Mts. con Arroyo Chaspa.—Con fundamento en los Artículos 2932 del Código Civil en vigor, 904 Fracciones I, II y III, 905, 906, 907 y relativos del Cód. de Procedimientos Civ. Vigente en el Estado, se dá entrada a la demanda en la Vía y Forma propuesta, fórmese expediente, actúese por duplicado, inscribáse en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.— Con fundamento en la Fracción III del Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, publíquese el presente proveído por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación.—Recíbese la testimonial ofrecida a cargo de los señores José Dolores Jiménez Cruz, Ricardo Díaz Velázquez; Cesareo Hernández Calzada y José Alvarado Calcáneo, para lo cual se señalan las once horas del día cuatro de febrero próximo, quedando a cargo del oferente la presentación de los mismos.—Téngase como domicilio para oír citas y notificaciones por parte del promovente la casa marcada con el número ciento veintidós de la calle Mariano Pedrero de esta ciudad.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveió, mandó y firma el ciudadano Licenciado Emilio Alamilla López, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el secretario Judicial C. Estanislado Canepa Ballina que certifica y dá fé.—Conste.— Al calce dos firmas ilegibles.—Doy fé.

Y para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el diario “Presente”, expido el presente Edicto en la Ciudad de Teapa, Tabasco, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta.

El Secretario Judicial “D”.

C. Estanislado Canepa Ballina